JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE GETXO GETXOK

SERVICIO COMÚN PROCESAL. SECCIÓN DE EJECUCIÓN. GETXO ZERBITZU ERKIDE PROZESALA. BETEARAZPENEN ATALA. GETXO

Fueros, 10- - CP/PK: 48992

TEL.: 94 602 39 73 FAX: 94 602 39 95

Correo electrónico/ Helbide elektronikoa: ejecucion.getxo@justizia.eus / betearazpena.getxo@justizia.eus

NIG PV/ IZO EAE: 48.06.2-19/006652

NIG CGPJ / IZO BJKN: 48044.42.1-2019/0006652

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE GETXO - UPAD/ZULUP - GETXOKO LEHEN AUZIALDIKO ETA INSTRUKZIOKO 5 ZENBAKIKO EPAITEGIA

GRUPO / TALDEA: CIVIL / ZIBILA Ejecución de títulos judiciales/Titulu judizialak betearaztea 455/2022 - I

Procedimiento Origen / Jatorrizko Prozedura: Pro.ordinario/Proz.arrunta 567/2019

Ejecutante/ Alderdi betearazlea: MIREN NESKUTS URQUIJO ARRAIZ Procurador/a / Prokuradorea: JESUS FUENTE LAVIN Abogado/a / Abokatua: GERARDO URIARTE FERNANDEZ

Parte ejecutada/*Betearazpenpeko alderdia:* PATRICIA ASENSIO RODRIGUEZ y ALLIANZ SEGUROS Procurador/a / *Prokuradorea*: PATRICIA CALDERON PLAZA *Abogado/a* / Abokatua:

DILIGENCIA.- En Getxo, a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.

La extiendo yo, el Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que el procurador Sr. FUENTE LAVIN en nombre y representación de MIREN NESKUTS URQUIJO ARRAIZ, ha presentado escrito solicitando despacho de ejecución frente a PATRICIA ASENSIO RODRIGUEZ y ALLIANZ SEGUROS sobre obligación de hacer no personal del obligado.

No se acompañan documentos.

El escrito ha quedado registrado con el número 455/2022.

Paso a dar cuenta. Doy fe.

<u>AUTO</u>

JUEZ(A) QUE LO DICTA: D./D.ª LUISA MICO MARIN

Lugar: Getxo

Fecha: veintiséis de septiembre de dos mil veintidós

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El/La procurador Sr. FUENTE LAVIN en nombre y representación de MIREN NESKUTS URQUIJO ARRAIZ ha presentado escrito solicitando despacho de ejecución frente a PATRICIA ASENSIO RODRIGUEZ y ALLIANZ SEGUROS, de la siguiente resolución procesal:

JUICIO EN EL QUE HA SIDO DICTADA: Procedimiento ordinario 567/2019

CLASE Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN: sentencia de fecha 27/05/2022

OBJETO DE LA CONDENA: OBLIGACION DE HACER.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El título presentado lleva aparejada ejecución, conforme a lo establecido en el número 1º del artículo 517.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC).

El escrito solicitando la ejecución reúne los requisitos del artículo 549.2 de la LEC y cumple con los presupuestos procesales exigidos en el artículo 551 de la misma Ley, por lo que, como dispone el precepto últimamente citado, procede despachar la ejecución solicitada.

PARTE DISPOSITIVA

- 1.- Se dicta ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN de la resolución reseñada en los antecedentes, y se despacha la misma a favor de MIREN NESKUTS URQUIJO ARRAIZ, parte ejecutante, contra PATRICIA ASENSIO RODRIGUEZ y ALLIANZ SEGUROS, parte ejecutada, quien deberá cumplir la obligación de hacer lo siguiente: reparar satisfactoriamente los daños causados en la vivienda de la ejecutante ,sita en la calle Ganeta nº 7- 2º B de Getxo .
- 2.- Notifíquese esta resolución en la forma prevista en el artículo 553 de la LEC.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 551. 4 LEC), sin perjuicio de que el/los deudor/res pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los **DIEZ DÍAS** siguientes a la notificación de este auto.

Lo acuerda y firma S. S. Doy fe.

Firma del/de la Juez(a) Juez(a)ren sinadura Firma del/de la Letrado de la Administración de Justicia Justizia Administrazioaren letraduaren sinadura

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Ebazpen honen testua zabaldu ahal izango zaie ebazpena eman den prozesuan interesdunak ez diren alderdiei, soilik baldin eta aurretiaz disoziatu badira testu horretako izaera pertsonaleko datuak eta erabat errespetatu badira intimitaterako eskubidea, babes-behar berezia duten pertsonen eskubideak edota biktimen edo kaltedunen anonimotasunaren bermea, bidezkoa denean.

Ebazpen honetako datu pertsonalak ezingo dira laga, ezta ezagutarazi ere, legeen aurkakoak diren helburuekin.



AL SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN CIVIL DE GETXO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 5 DE GETXO

JESÚS FUENTE LAVÍN Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de MIREN NESKUTS URQUIJO ARRAIZ, según tengo debidamente acreditado en autos de PROCEDIMIENTO ORDINARIO 567/2019 - K, ante el Juzgado comparezco asistido del Letrado del Ilustre Colegio de Abogacía de Bizkaia GERARDO URIARTE FERNANDEZ con número 3.405, y como mejor proceda en Derecho DIGO:

Que mediante el presente escrito formulo **DEMANDA EJECUTIVA** frente a **PATRICIA ASENSIO RODRÍGUEZ y ALLIANZ SEGUROS** interesando la ejecución de la **SENTENCIA Nº 84/2022** dictada por este Juzgado en los autos referenciados, de fecha 27.05.2022, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto, y previa la tramitación oportuna, se dicte auto despachando **OBLIGACIÓN DE HACER**:

1°.- Se requiera a la demandada para que cumpla la obligación de hacer consistente en reparar satisfactoriamente la causa origen de los daños para lo cual deberárealizar las obras que sean necesarias. Basamos esta pretensión en las siguientes

ALEGACIONES:

PRIMERO.- Según exige el artículo 549 de la LEC hacemos constar que el título ejecutivo en que se basa esta pretensión es la sentencia referida dictada por este Juzgado en autos arriba indicados. Ha transcurrido un tiempo más que prudencial para ejecutar las obras de reparación de la causa origen de los daños en los términos fijados en sentencia.

Se pretende el cumplimiento de la sentencia, en lo relativo a la condena de hacer consistente en reparar la causa origen de los daños, todo ello para dar cumplimiento de la sentencia señalada. La obligación de hacer se debe realizar de inmediato, dado que ya ha contado y agotado el tiempo inicialmente fijado para dicha ejecución de hacer.

Y en caso de que en el plazo que indicamos no se lleve a cabo la obligación recogida en el fallo, desde este momento interesamos que se

nos faculte para encargar a un tercero la ejecución de las obras a costa del ejecutado. A este fin se seguirá el cauce del artículo 705 de la LEC.

SEGUNDO.- Han transcurrido en exceso el tiempo concedido sin que el ejecutado haya cumplido con el fallo de la sentencia, lo que denota por la demandada una inactividad y pasividad contraria a Derecho y perjudicial a los legítimos intereses de mi representado, y pone de manifiesto el antijurídico comportamiento de la demandada

TERCERO.- En aplicación del artículo 583 de la LEC las costas deberán imponerse al demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.- COMPETENCIA.- Según el art. 545-1 de la LEC, será competente parala ejecución de resoluciones judiciales y de transacciones y acuerdos judicialmente homologados o aprobados, el tribunal que conoció del asunto en primera instancia o el que homologó o aprobó la transacción o el acuerdo. Por eso se presenta esta demanda ante el Juzgado al que gustosamente me dirijo, ya que fue quien dictó resolución judicial que sirve de título para la presente ejecución.
- II.- LEGITIMACIÓN.- El art. 538 de la Ley de ritos regula que es parte en el proceso de ejecución la persona o personas que piden y obtienen el despachode la ejecución y la persona o personas frente a las que ésta se despacha, añadiendo que sólo podrá despacharse ejecución a instancia de quien aparezcacomo acreedor en el título ejecutivo frente a, entre otros, quien aparezca como deudor en el mismo título.
- **III.- POSTULACIÓN**.- Conforme a lo dispuesto en el art. 539-1 de la LEC, la demanda viene firmada por abogado y procurador, ya que es preceptiva la intervención de dichos profesionales.
- **IV.- TÍTULO**.- El art. 517 de la LEC dispone que la acción ejecutiva deberá fundarse en un título que tenga aparejada ejecución, encontrándose entre éstos la sentencia de condena firme.
- V.- REQUISITOS FORMALES.- La presente demanda contiene todos los requisitos enumerados en el art. 549 de la Ley Procesal Civil, ya que se ha indicado cual es el título en que se funda, la tutela ejecutiva que se

pretende y las personas frente a las que se interesa el despacho de la ejecución.

- VI.- CUANTIA: Que conforme términos del artículo 253.1, en relación conel artículo 251.1 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, la presente demanda fijará su cuantía en la suma de 250,00 €.
- VII.- REQUISITOS TEMPORALES.- Conforme al art. 548 se despachará ejecución una vez transcurridos veinte días desde el dictado de la sentencia.

VIII.- INTERESES.- No proceden.

IX.- COSTAS.- En virtud de lo dispuesto en el art. 539-2 en relación con el 583 de la LEC, las costas de esta ejecución deberán ser impuestas al ejecutado, ya que ha sido quien ha originado la necesidad de este procedimientoal no haber cumplido con lo establecido en sentencia en que se basan las presentes actuaciones.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO: Que tenga por presentado este escrito y sus copias, lo admita a trámite, se me tenga por comparecido y parte y tenga por interpuesta **DEMANDA EJECUTIVA**, para que, una vez examinados los requisitos y presupuestos procesales, el título ejecutivo y los actos de ejecuciónque se solicitan, así como la propia competencia, acuérdese dictar **AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN CONTRA EL DEMANDADO**:

1º.- Se requiera a la demandada para que cumpla la obligación de hacer consistente en reparar satisfactoriamente la causa origen de los daños para lo cual deberárealizar las obras que sean necesarias., y que deberá ejecutar de inmediato dado el tiempo transcurrido. Es justicia que pido en Barakaldo a 14 de Julio de 2022.

PROCUEADOR
La Nebunit 3º Izda
Tho. \$4.18.49.98
Fax: 94.18.01.34
45901 - BARAKALDO
Jesus Giventeiavinprocuradores.com



SERVICIO COMÚN PROCESAL. SECCIÓN DE EJECUCIÓN. GETXO ZERBITZU ERKIDE PROZESALA. BETEARAZPENEN ATALA. GETXO

Fueros, 10- - CP/PK: 48992

TEL.: 94 602 39 73 FAX: 94 602 39 95

Correo electrónico/ Helbide elektronikoa: ejecucion.getxo@justizia.eus / betearazpena.getxo@justizia.eus

NIG PV/ IZO EAE: 48.06.2-19/006652

NIG CGPJ / IZO BJKN: 48044.42.1-2019/0006652

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE GETXO - UPAD/ZULUP - GETXOKO LEHEN AUZIALDIKO ETA INSTRUKZIOKO 5 ZENBAKIKO EPAITEGIA

GRUPO / TALDEA: CIVIL / ZIBILA Ejecución de títulos judiciales/Titulu judizialak betearaztea 455/2022 - I

Procedimiento Origen / Jatorrizko Prozedura: Pro.ordinario/Proz.arrunta 567/2019

Ejecutante/ Alderdi betearazlea: MIREN NESKUTS URQUIJO ARRAIZ

Procurador/a / Prokuradorea: JESUS FUENTE LAVIN
Abogado/a / Abokatua: GERARDO URIARTE FERNANDEZ

Parte ejecutada/Betearazpenpeko alderdia: PATRICIA ASENSIO RODRIGUEZ y ALLIANZ SEGUROS Procurador/a / Prokuradorea: PATRICIA CALDERON PLAZA Abogado/a / Abokatua:

DECRETO

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE LO DICTA: D./D.ª SERGIO SABAS

SOLOGUESTOA Lugar: Getxo

Fecha: veintiséis de septiembre de dos mil veintidós

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el proceso de ejecución arriba referenciado, por el Tribunal se ha dictado en el día auto conteniendo orden general de ejecución y despacho de la misma a favor de MIREN NESKUTS URQUIJO ARRAIZ, contra PATRICIA ASENSIO RODRIGUEZ y ALLIANZ SEGUROS, para que el ejecutado cumpla la obligación de hacer por la que se ha despachado la ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el artículo 551.3 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC), que el mismo día o en el siguiente hábil a aquél en que se hubiere dictado la orden general de ejecución y despacho de la misma, el Letrado de la Administración de Justicia dictará, a su vez, decreto conteniendo las medidas concretas de ejecución.

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 699, también de la LEC, establece que el proceso de ejecución no dineraria, como el presente, se iniciará en todos los supuestos requiriendo a la parte ejecutada a que cumpla en sus propios términos y en el plazo que se estime adecuado lo que establezca el título ejecutivo, norma que reproduce el artículo 705 con referencia a las condenas de hacer, puntualizando que el plazo se fijará atendiendo a la naturaleza del "hacer" y a las circunstancias que concurran.

Por lo expuesto, procede en el presente caso, requerir a la parte ejecutada a que cumpla en sus propios términos la obligación de hacer por la que se sigue la ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

- 1.- Requiérase a PATRICIA ASENSIO RODRIGUEZ y ALLIANZ SEGUROS para que en el plazo de VEINTE DIAS cumplan la obligación de hacer lo siguiente: reparar satisfactoriamente los daños causados en la vivienda de la ejecutante ,sita en la calle Ganeta nº 7- 2º B de Getxo .
- 2.- En el requerimiento se le advertirá que si no cumple lo ordenado en el plazo señalado el ejecutante podrá pedir que se le faculte para encargarlo a un tercero, a costa del ejecutado, o reclamar el resarcimiento de daños y perjuicios.
- 3. Adviértase a las partes que deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEC).
- 4 .- El auto autorizando y despachando la ejecución y el presente decreto, junto con copia de la demanda ejecutiva, se notificarán simultáneamente a la parte ejecutada o, en su caso, al/a la procurador/a que le represente,haciéndole saber que puede personarse en la ejecución en cualquier momento, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Se le hará saber, también, que para personarse deberá estar representado/a por medio de procurador/a y asistido/a de letrado/a y que si carece de recursos económicos puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

De esta resolución doy cuenta a S. S.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REVISIÓN ante el tribunal que ha dictado la orden general de ejecución, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de CINCO DÍAS hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículo 454 bis de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida.

Para interponer el recurso será necesario la **constitución de un depósito** de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en el Banco Santander con el número 4818 0000 05 0455 22, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" código 01-Revisión. La consignación deberá ser acreditada al **interponer** el recurso (DA 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Lo decreto y firmo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Ebazpen honen testua zabaldu ahal izango zaie ebazpena eman den prozesuan interesdunak ez diren alderdiei, soilik baldin eta aurretiaz disoziatu badira testu horretako izaera pertsonaleko datuak eta erabat errespetatu badira intimitaterako eskubidea, babes-behar berezia duten pertsonen eskubideak edota biktimen edo kaltedunen anonimotasunaren bermea, bidezkoa denean.
Ebazpen honetako datu pertsonalak ezingo dira laga, ezta ezagutarazi ere, legeen aurkakoak diren helburuekin.